



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de fecha 27 de marzo de 2018 sobre la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cardeñadijo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo del Pleno:

«*Primero.* – Aprobar la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cardeñadijo, en la forma siguiente:

“7. Valoración y resolución.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda o equivalente las evaluará, aplicando los criterios reflejados en esta ordenanza según el régimen aplicable de concurrencia competitiva y formulará la propuesta de resolución.

Dicha propuesta, con el visto bueno de la Intervención, que revisará que existe crédito disponible suficiente, se elevará a la Alcaldía que resolverá antes del 30 del mes de mayo, indicando la cuantía a conceder en cada caso”.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar a la Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Texto modificado definitivo:

«7. Valoración y resolución.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda o equivalente analizará las solicitudes, aplicando los criterios reflejados en esta ordenanza según el régimen aplicable de concurrencia competitiva y formularán la propuesta de resolución.



Dicha propuesta, con el visto bueno de la Intervención que revisará que existen fondos de crédito disponible suficiente, se elevará a la Alcaldía que resolverá antes del 30 del mes de mayo, aprobándose una resolución indicando la cuantía a conceder en cada caso».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadillo, a 4 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado